SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

ADENDA AL CONTRATO ABIERTO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS PARA LA SNNA, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO LLAMADO EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, POR LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA 04/2014, ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA Y LA FIRMA "EMPRESA DE SERVICIO Y COMERCIO "PATRI" DEL Sr. JUSTO ALMADA COLMAN"

Adenda N° 01 al Contrato SNNA N° 03 /2014

En la ciudad de Asunción, capital de la República, a los...doce..... días del mes de diciembre del año dos mil catorce, por una parte, la **Secretaria Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (SNNA),** dependiente de la Presidencia de la República, con domicilio en Mariscal López N° 2029 esq. Acá Carayá, de la ciudad de Asunción, con RUC N° 80025704-9, representada por el **ABG. CARLOS ENRIQUE ZARATE FLEITAS**, en carácter de Ministro – Secretario Ejecutivo, confirmado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 1.217, de fecha 10 de febrero de 2.014, denominada en adelante "**LA CONTRATANTE",** y por la otra la firma Unipersonal **"SERVICIO Y COMERCIO PATRI DE JUSTO ALMADA COLMAN"**, con RUC N° 665.717-6 con domicilio en la Calle 8 e/ Manorá y José Decoud, de la ciudad de Fdo. De la Mora, representada para este acto por el Sr. **JUSTO ALMADA COLMAN**, con Cédula de Identidad N° 665.717, denominada en adelante "**LA CONTRATISTA**", CONVIENEN en celebrar la presente **"ADENDA AL CONTRATO ABIERTO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS PARA LA SNNA- SEGUNDO LLAMADO, LOTE N°3 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CAMIONETAS DE LA MARCA TOYOTA HILUX",** el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

PRIMERA: OBJETO

La presente Adenda tiene por objeto la modificación de los términos establecidos en el Contrato mencionado; con referencia a:

- Ampliación del 20% del monto máximo contratado inicialmente, lo que implica aumentar dicho monto máximo del contrato en la suma de a Gs. 2.550.000 (Guaraníes Dos Millones Quinientos Cincuenta Mil).----

La Adenda es autorizada por Resolución Institucional N°713/2014, de conformidad a lo establecido en el art 63 de la Ley 2051/03. Por lo que las partes con acuerdo ajustan su modificación, en relación a las siguientes Cláusulas que quedan establecidas de la siguiente forma:

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

El Monto Máximo original del Contrato es de Gs. 12.750.000 (Guaraníes Doce Millones Setecientos Cincuenta Mil), equivaliendo el 20% de ampliación a la suma de Gs. 2.550.000 (Guaraníes Dos Millones Quinientos Cincuenta Mil), IVA Incluido, ascendiendo el Monto Máximo del Contrato por los Servicios Contratados hasta la suma de Gs. 15.300.000 (Guaraníes Quince Millones Trescientos Mil). **Los precios unitarios son los mismos ofertados y adjudicados en el llamado.**

SEGUNDA: INALTERABILIDAD

Todas las demás cláusulas del Contrato Abierto de Prestación de Servicios de Mantenimiento y reparación de vehículos para la Contrato SNNA N° 03/2014 permanecen inalterables.----------

En prueba de conformidad, firman la presente Addenda, en 4 (cuatro) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.-

JUSTO ALMADA COLMAN
Firma "Servicio y Comercio PATRI"
Contratista

SERVICIO Y COMERCIO PATRI
RUC: 665717-6
Tel.: 535 570 - Fax: 535 024

ABG. CARLOS ENRIQUE ZARATE FLEITAS
Ministro – Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia.-